

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50 »
Fuera de la capital.	Un año.....	15 »
	Tres meses.....	4 »
	Seis.....	8 »
	Un año.....	16 »

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual benéfico disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 113.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Fuentelsaz, se halla recogida en dicha localidad una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Fuentelsaz á la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 18 de Mayo de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Una yegua, pelo castaño, rabo y crin recortados, herrada de las manos, edad cerrada y de unas seis cuartas de alzada.

NOTA. La referida yegua, fué vendida por un vecino de dicha localidad, en la feria de Soria de Septiembre último.

circular núm. 114.

Servicio Agronómico.

Se pone en conocimiento público, que en el pueblo de Langa de Duero, vá á darse comienzo al empleo del caldo arsenical en el viñedo, y siendo este un producto venenoso en extremo, se recomienda no entrar en aquellas parcelas donde se encuentren tablillas con la palabra *Veneno*.

Soria 20 de Mayo de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 115.

Se pone en conocimiento público, que en el pueblo de Torraño, agregado á Torremo-

cha, va á darse comienzo al empleo del caldo arsenical en el viñedo, y siendo este un producto venenoso en extremo, se recomienda no entrar en todas aquellas parcelas donde se encuentren tablillas con la palabra *Veneno*.

Soria 19 de Mayo de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Carretera de tercer orden de Duañes á Alca.—Sección de Gómara á Deza (Trozo 1.º)—Término municipal de Gómara.—Expropiación.

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la ocupación de las fincas que es necesario ocupar con motivo de la construcción del expresado trozo de la carretera en ese término municipal, he acordado declarar la necesidad de la ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Expropiación vigente, en señalar el plazo de ocho días, para que todos los individuos que aparezcan interesados comparezcan en esa Alcaldía y hagan la designación del perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndole, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el art. 21 de la ley, entendiéndose que en los que en el plazo fijado no hagan el nombramiento de perito, ó no reúna las condiciones del referido artículo, se entenderá se conforman con el de la Administración.

Soria 18 de Mayo de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

Habiéndose verificado la recepción de las obras de acopios y empleo de piedra para conservación de la carretera de primer orden de Taracena á Francia kilómetros 273 al 284, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y de Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista D. Valeriano Sanz, puedan hacerlo en el término de treinta días, á contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo el Alcaldé de Agreda á este Gobierno civil, las reclamaciones que se presenten, ó en caso negativo la certificación correspondiente.

Soria 18 de Mayo de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Contaduría.—Mes de Febrero de 1922.

Distribución de fondos por capítulos, formada en cumplimiento de la regla segunda de la Real orden de 31 de Marzo de 1886, para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el referido mes.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	5947 66
2.º	Servicios generales.....	787 50
3.º	Obras obligatorias.....	313 95
4.º	Cargas.....	479 23
5.º	Instrucción pública.....	6128 97
6.º	Beneficencia.....	43761 23
7.º	Corrección pública.....	1355 08
8.º	Imprevistos.....	375
12	Otros gastos.....	1328 40
	Total.....	60477 02

Soria 26 de Enero de 1922.—El Contador, Vicente de Pereda.—V.º B.º—El Presidente, Velasco.—Comisión provincial 26 de Enero de 1922.—Aprobada.—El Vicepresidente, Dionisio Izquierdo.—El Secretario, José Cacho.—Es copia.—El Vicepresidente, Dionisio Izquierdo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Administración especial de Rentas arrendadas.
Anuncio.

En armonía con lo que previene el art. 220 del Reglamento de 29 de Abril de 1909, dictado para la aplicación de la ley del Timbre del Estado, esta Delegación de Hacienda de mi cargo, de acuerdo con la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, ha dispuesto que por el Inspector técnico de la Renta del Timbre, D. Manuel González Cidón, se practique visita de inspección á los pueblos que componen los partidos judiciales de Agreda y Almazán.

Lo que pongo en conocimiento de las autoridades, oficinas y particulares de dichos partidos, para que, en el desempeño de su cometido, no se pongan obstáculos y se le den toda clase de facilidades, al referido funcionario.

Soria 18 de Mayo de 1922.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

Anuncio.

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Matilla de los Caños, provincia de Salamanca, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias ó en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de Hacienda pública, ó de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese ó hubiere sido Recaudador de Zona, Arrendatario ó Auxiliar del servicio recaudatorio, á fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años á satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir á sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 2,20 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 62 269,56 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 124 539,11 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes.

Aldeanueva de Figueroa, Aldearrubia, Aldeatejada, Arapiles, Arcediano, Barbadillo, Cabeza Vellosa de la Calzada, Cabezizos, Calvarrasa de Abajo, Calvarrasa de Arriba, Calzada de Don Diego, Calzada de Valdunciel, Carbajosa de Armuña, Carbajosa de la Sagrada, Carrascal de Barregas, Carrascal del Obispo, Castellanos de Moriscos, Castellano de Villiquera, Cilleros el Hondo, Doñinos de Salamanca, Espino de la Orbada, Florida de Liébana, Forfoleda, Galindo y Perahuy, Gomecello, Mata de Armuña, Matilla de los Caños, Miranda de Azán, Monterrubio de Armuña, Moriscos, Mazarbe, Negrilla de Palencia, Orbada, Pajarres de la Laguna, Palencia de Negrilla, Parada de Arriba, Parada de Rubiales, Pedrosillo el Ralo, Pelabravo, Pino de Tormés, Pitiegua, Robliza de Cojos, San Critóbal de la Cuesta, San Morales, San Pedro de Rozados, Santa Marta de Tormés, Tardaguila, Tejares, Topas, Torres, Torresmenudas, Valdunciel, Valverdón, Vecinos, Veguillas, Velles, Villalba de los Llanos, Villamayor, Villares de la Reina y Villaverde de la Guareña.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 19 de Mayo de 1922.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA.

D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende un expediente promovido de oficio por el Sr. Go-

bernador civil de la provincia, sobre reclusión definitiva en un manicomio, de Juan Alonso Bravo, de 31 años de edad, soltero, natural de Liceras; en cuyo expediente, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado emplazar, como lo hago por el presente, á los parientes del referido alienado, para que en término de un mes, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente sobre el ingreso definitivo de aquél en un manicomio; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se acordará, con ó sin su audiencia, lo que sea procedente.

Dado en la villa del Burgo de Osma á dieciséis de Mayo de 1922.—O. Rodríguez de los Ríos.—D. S. O., Francisco Romero.

PROVINCIA DE SORIA.

Año de 1922.—Mes de Febrero.

Estadística del movimiento natural de la población.

Provincia..... 152.609

Table with 2 columns: Número de hechos... and sub-categories: Absoluto... (Nacimientos... 474, Defunciones... 321, Matrimonios... 110) and Por 1000 habitantes... (Natalidad... 3'11, Mortalidad... 2'10, Nupcialidad... 0'72)

Table with 2 columns: Vivos... and sub-categories: Varones... 242, Hembras... 232

Table with 2 columns: Número de nacidos... and sub-categories: Vivos... (Legítimos... 464, Ilegítimos... 8, Expósitos... 2) and Total... 474

Table with 2 columns: Muertos... and sub-categories: Nacidos... 12, Al nacer... 4, Antes de 24 horas... 4, Total... 20

Table with 2 columns: N.º de fallecidos... and sub-categories: Varones... 166, Hembras... 155

Table with 2 columns: N.º de fallecidos... and sub-categories: Menores de 5 años... 186, De 5 y más años... 211, En establecimientos benéficos... 12, En establecimientos penitenciarios... »

Causas de las defunciones.

Table with 2 columns: CAUSAS and Número de defunciones. Rows include: Fiebre tifoidea (tifus abdominal)... 2, Difteria y Crup... 2, Gripe... 19, Otras enfermedades epidémicas... 2, Tuberculosis de los pulmones... 5, Otras tuberculosis... 6, Cáncer y otros tumores malignos... 9, Meningitis simple... 10, Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales... 20, Enfermedades orgánicas del corazón... 20, Bronquitis aguda... 23, Bronquitis crónica... 21, Neumonía... 3, Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)... 29, Afecciones del estómago (excepto el cáncer)... 1, Diarrea y enteritis (menores de dos años)... 10, Apendicitis y tifitis... 3, Cirrosis del hígado... 2, Nefritis aguda y mal de Bright... 6, Tumores no cancerosos y otras enfermedades... 1, Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)...

CAUSAS.

Número de defunciones

Table with 2 columns: CAUSAS and Número de defunciones. Rows include: Otros accidentes puerperales... », Debilidad congénita y vicios de conformación... 16, Senilidad... 17, Muertes violentas (excepto el suicidio)... 8, Suicidios... », Otras enfermedades... 59, Enfermedades desconocidas ó mal definidas... 27, Total... 321

Soria 23 de Marzo de 1922.—El Jefe de Estadística, Juan Arjona.

Altas y bajas.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año 1923-1924, se encarga á todos los propietarios y ganaderos así como á los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los municipios que á continuación se expresan, antes de terminar el mes de Junio, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignado á cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público, que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 31 del próximo Julio, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Agosto siguiente, á los efectos de reclamación.

Las alteraciones de la riqueza urbana, si bien pueden admitirse en cualquier época, es conveniente se presenten antes de finalizar el expresado mes de Junio, puesto que de lo contrario no surten efectos hasta el ejercicio siguiente, según tiene prevenido la Administración de Contribuciones.

Pueblos que se citan.

Almenar. Fuentelsaz. Piquera. Portelubio. Olmillos.

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—Los herederos de Leandro Jiménez Revilla, acotan para toda clase de aprovechamientos las fincas que de su propiedad poseen en el término municipal de Las Aldehuelas, destinadas á labor y prados para pastos respectivamente.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

ACOTAMIENTO.—Pablo Rubio, acota desde este día para toda clase de aprovechamientos, todas las fincas de su propiedad radicantes en el término de Martialay, y todas las que lleva en arrendamiento de la propiedad de D. José Morales Orantes.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

SORIA.—Imprenta provincial.